1876 161

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE PUERTO RICO.

Prats

ARCHIVO.

AÑO de 1,876. LEGAJO NUM. 67.

DEPARTAMENTO de Ynstruccion Pública NUM. 33.

EXPEDIENTE sobre instancia de Dn. Gregorio Salvador Prats interesando que el Ayuntamiento sufrague los gastos de su carrera en un Colgeio de Barcelona.

Ingresa en el Archivo el.....de.....de 1906.

El Archivero.

B. Lopez Castro.

AÑO 1,876.
Negociado 2º

YNSTRUCCION.

EXPEDIENTE Sobre instancia de D. Gregorio Salvador Prats, solicitando que el Ayuntº satisfaga los gastos que ocasione en un Colegio de Barcelona á donde desea ir á estudiar Medicina.

Empieza en 4 de Enero de 1,876.
Concluye en 21 de Setiembre de 1,877.
Numero 2 del Archivo.

Ingresa en el mismo en 6 de Diciembre de 1,877.

El Archivero.

Carlos Castro.

Presenté mi cédula
de 2ª clase no. 742
de 27 Julio /76,
espª pr. el Ynspr.
del 2º distº

José Aragon Nuestz.
Secº

No. 227.349.

EXCMO. AYUNTAMIENTO.

D. Gregorio Prats, Bachiller en artes, hijo legítimo de D. Salvador Prats y de Dª. Eladia Perez, ante V.E. con todo el respeto que acostumbra, espone; que sin embargo de su mísero estado y de la carencia de recursos de sus padres, ha abordado la árdua empresa de dedicarse á los estudios para abrazar una carrera honrosa al suelo que le vió nacer, y ser el apoyo de su pobre familia. Ante su aplicación y loables deseos, alcanzó de la bondad de los R.R.P.P. de las Compañías de Jesus, una cooperacion valiosa al logro de sus aspiraciones, concediéndole la matrícula en el Seminario, las clases en el último curso, ó sea del quinto año, grado y título de Bachiller, todo gratuítamente, segun lo compreban el referido Título y Certificaciones espedidas por los respectivos funcionarios qe. solemnemente se permite acompañar.

Decidido hoy á que no se defrauden sus esperanzas, y siéndole doloroso estacionarse, sin marchar

adelante en la noble profesión médica quirúrgica que su corazón le ha dictado, puesto que en ella podría aliviar á la humanidad doliente, y no existiendo aquí una Universidad donde pueda continuar y concluir la carrera referida, quisiera el esponente incorporarse en la de Barcelona, Principado de Cataluña, sometiéndose en ella al plan de estudios vigente, con sugecion á las disposiciones que rijan; empero, repite, que exhausto de recursos, es circunstancia agravante que le sirve de rémora á su objeto, convirtiéndose en ilusion ficticia, lo que en otras condiciones sería una verdad realizable.

Esto no obstante, el esponente sabe que el Municipio de la Villa de San Germán ha sido tan filantrópico y generoso, que en obsequio al Pais acordó y le fué aprobada por la Superioridad, la solvencion que señaló al joven pobre D. Nícolas Battistini y Borral, que sigue sus estudios en la misma Universidad de Cataluña. Tiene la conviccion tambien de que aquí hay personas ó familias particulares que espontáneamente sufragan los gastos de varios jóvenes que se encuentran en la Península frecuentando las aulas, quíenes probablemente mañana serán útiles á la Sociedad. Pues bién; sí aquel Cuerpo municipal y esas otras personas particulares, han prodigado tamaña acción que les honra, ¿Será posible que el Excmo. Ayuntamiento de esta Ca-

pital no haga lo mismo con el esponente, cuando que antes de ahora tiene dadas pruebas de lo mucho que se interesa por el progreso del País? ¿No es cierto que con paternal solicitud ha protegido y contribuído de todas maneras, para que la instrucción religiosa y civil se fomente y eleve á grande altura? Sí, Excmo. Sor; eso y mucho mas es positivo. En tal concepto, el relatante se permite venir hasta V. E. en pos de amparo, acojiéndose á la benévola y noble obra de proporcionarle con qué atender á los gastos de pasaje de ida y vuelta, no menos que los que origine su permanencia en dicha Universidad de Barcelona, que acaso no escederá de cinco años, ni de treinta y cinco pesos mensuales durante aquel período por todo gasto.

El esponente, Exmo. Sor, no pretende que los fondos del comun se perjudique en manera alguna, toda vez que, si bien vá á desprenderse de esas cantidades por ahora, es á calidad de reintegro más tarde, pues agradecido el que habla á tan singular merced, es una deuda muy sagrada para él, además de la gratitud, lo que le impone el deber de restituir la suma que se invierta, aunque sintiendo por otra parte no poder ofrecer mas garantía que su humilde palabra, que cumplirá religiosamente, y sin qué á ello se le compela.

Además, Excmo. Sor; prescindiendo de que en la conciencia de V. E. está el rasgo filantrópico que tanto le enaltecerá hay la coincidencia de que el esponente nació el mismo día, mes y año que el Serenisimo Principe de Asturias Don Alfonso XII, hoy nuestro monarca que rige los destinos de sus dominos. En obsequio pues, á esta circunstancia, no duda el relatante alcanzar de V. E. la gracia que implora, y al efecto, ocurre

A.V.E. Suplicando, se digne tomar en consideracion cuanto deja consignado, y como consecuencia de haber estimado el inapreciable beneficio que la ocasion le ha presentado al Consistorio, dispensarle, obtenga la gracia de la subvención indicada, de la cual puede darse, conocimiento, sí así lo creyere conveniente, al Excmo. Sor. Gobernador Civil ú otra Autoridad de Barcelona, a fin de que ejerza, por sí ó por Delegado la vigilancia ó inspeccion en los estudios á que va á dedicarse el esponente. Merced que espera alcanzar de V. E. en Puerto Rico a cuatro de Setiembre de mil ochocientos setenta y seis.

Gregorio Salvador Prats y Perez.

SEÑORES DE LA SECCION 2ª.

Don Gregorio Salvador Prats y Perez, nacido en esta Ciudad el 28 de Nbre. del,857, é hijo legitimo de D. Salvador y de Da. Eladia ocurre al Excmo. Ayuntamiento en el escrito que antecede fecha de 4 del actual, haciendo presente: que sin embargo de la pobreza de sus referidos padres, ha hecho sus estudios en este Colegio Seminario bajo la direccion de los RR. P.P. Jesuitas, hasta obtener el grado y título de Bachiller, segun el que acompaña a dicha instancia, exhibiendo además un atestado de la Alcaldía creditivo de su ejemplar comportamiento y otro del Sr. Cura Párroco de Nuestra Sra. de los Remedios justificante de la que tambien ha observado en lo moral y religioso.

Así mismo acompaña atestado de la Secretaría Municipal en que se consigna que ni el recurrente ni sus padres figuran en el reparto como contribuyentes; y a continuacion de esos mismos atestados se advierte otro del Señor Rector del indicado Colegio Seminario creditivo de haber cursado el recurrente en aquel establecimiento los cinco años academicos de Reglamento, habiendo obtenido buenas notas en todos ellos y practicado sus estudios con libros a

expensas de los mencionados R.R. P.P. Jesuitas, por virtud de la pobreza de sus referidos progenitores; acompañando ademas su partida de bautismo fechada en esta Ciudad el 25 de Enero de 1,858, y creditiva de ser el recurrente hijo legitimo de los supso dichos D. Salvador Prats y Da. Eladia Perez.

En el mencionado escrito expone el joven escolar sus grandes deseos de seguir la carrera de medicina, lamentándose á la vez de la carencía de recursos de sus padres que le impiden realizar aquellos: y apela con tal motivo á la filantropía de este Excmo. Ayuntamiento que tantos beneficios ha prodigado y continua prodigando á esta Ciudad, esperando de V.E. se digne señalarle una pension de treinta y cinco pesos mensuales durante el espacio de cinco años para trasladarse a la Universidad de Barcelona y continuar allí sus estudios Médicos, y ademas satisfacer el Municipio el pasage de ida y vuelta del recurrente como así lo han practicado ántes de ahora otras Corporaciones de esta Ysla y acaba de hacerlo recientemente el Ayuntamiento de San German con el joven pobre tambien, D. Nicolas Battistini y Borral que se halla siguiendo sus estudios en la propia Universidad de Barcelona, sin perjuicio de reintegrar al Municipio, como ofrece hacerlo, el importe de los referidos desembolsos á su regreso á esta Provincia.

Y en apoyo así mismo de su referida pretencion, hace presente á V. E. el jóven escolar mencionado que, nació en igual día mes y año que nuestro Augusto Monarca D. Alfonso XII, cuya coíncidencia, unida a sus grandes deseos, de continuar su carrera y de ser útil á la Sociedad, le hacen abrigar la esperanza de que el Excmo. Ayuntamiento accederá á su súplica.

El Negociado en vista de dicha instancia, penetrado como esta de los humanitarios y levantados sentimientos de la Excma. Corporacion Municipal y de los justos deseos del joven portorriqueño D. Salvador Prats y Pérez, se permite apoyar la referida instancia con el fin de que se acuerde una resolucion favorable que tienda á realizar aquel propósito, con tanto mas motivo cuanto que otro Ayuntamiento de la Ysla no titubeó en hacerlo resientemente con otro joven aplicado hijo de este suelo, como queda dicho y se hizo ya en otras ocasiones por la Sociedad Económica de amigos del pais y por nuestro difunto é inolvidable Señor Obispo D. Fr. Pablo Benigno Carrion de Málaga; existiendo ademas la muy atendible coincidencia de haber nacido el recurrente en igual día mes y año que el Ylustre Monarca que rige los destinos de nuestra Patria, segun lo acredita con su fé de bautismo que acompaña. N. S. S. no obstante resolverá como siempre, lo que

estime;

Puerto Rico, Setiembre 8 de 1,876.

El Of.l del Negdo. 2o

Gerardo Mas.

La Secreta. se adhiere a lo que informa el Negdo. , si bien debe hacer presente, que como esta clase de gastos, no entran, segun la ley, en las atribuciones del Ayuntto. pudiera solicitarse la correspondiente autorizacion del Emo. Sr. Gobernador Gen.l , pues con ella fué q.e el Municipio de San German despues de oir a la Diptn. Ppv.l envió á la Peninsula al joven Battistini ´a seguir sus estudios.

Si la Ema. Corporacion acepta lo que indica la Secta. y lo aprueba S. E., se comprenderia el gasto en mi presupuesto adicional al ordin.o del presente año econco., sin perjuicio de cargarse á la partida de imprevistos el importe del pasage, sin como es de creer se embarcara desde luego el joven Pbats, o sea cuando recaiga resolucion favorable del Gob.o siempre bajo el concepto de que todas estas erogcs. se reintegren en su dia mis.o

V.S. resolverá.

José Aragon
Sec.

La Seccion considerando el asunto mas delicado de lo que parece, lo deja á la resolucion del Ayuntamiento, para que resuelva lo que crea mas conveniente.

Pto. Rico Stbre. 16 del 1876.

Fernandez Iglesias Cerra.

SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO QUE

SUSCRIBE,

Concurrentes:	Certifica:
Alcalde Presidente.	que en sesion ordinaria de anoche
Sr. 1er. Tente. Alcde. D. Rafael Palacios.	á que concurrieron los Sres. del
Teniente Alcaldes.	márgen, se acordó, entre otros par-
Sr. Cottes.	ticulares, el siguiente:
Regidores:	
Sr. Carmona	"Di lectura
Sr. Arricrur,	á la instancia que promueve D. Gre-
Sr. Llompart	
Sr. Cerra	gorio Salvador Prats, bachiller en el
Sr. Acuña	artes, suplicando que por Excmo.
Sr. Hernaiz	Ayuntamiento se le costeen los es-
Sr. Barreras	
Sr. Gonz. Font.	tudios para seguir la carrera de
Sr. Perez y Garcia.	Medicina en la Universidad de Bar-
Síndicos.	celona, abonandosele por los fondos
Sr. Padilla.	Municipales los gastos de pasaje de i

ida y vuelta asi como los que origine su permanencia en la Metrópoli á razon de treinta y cinco pesos mensuales, durante los cinco años que calcula residirá en ella, y considerandose que la seccion segunda deja la resolucion de este asunto al Excmo. Ayuntaminto. por creerlo bastante delicado, considerándose sin embargo de absoluta necesidad que todos los expedientes vengan al despacho ilustrados por las respectivas secciones segun lo determina el Reglamento anterior; se acordó á peticion del Caballero Concejal Señor Gonzalez y Font vuelva el de que se trata á la Seccion segunda paraque se sirva informar lo que estime procedente.

Puerto Rico, 17 obre. de 1876.

Jose Aragon y Naestz.
Secº

SEÑORES DE LA SECCION 2ª

En sesion del dia 16 del corrte. se dió cuenta al Excmo. Ayuntamiento con la instª promovida por el joven D. Gregorio Salvador Prats, Bachiller en artes, pidiendo que la Corporacion le costease los estudios para seguir la carrera de Medicina en la Universidad de Barcelona, abonándosele por los fondos municipales los gastos de pasage de ida y vuelta asi como los que origine su permanencia en la Metrópoli á razon de 35 pesos mensuales durante los cinco años que calcula residirá en ella; y acordó la Corporacion volviese el expediente á esta Seccion con el fin de que se sirva informar lo que estime procedente.

Y toda vez que este Negociado asi como la Secretª han informado ya sobre el particular con fha. 8 de Setiembre ultº V.S. resolverá lo que a bien tengan.

Pto. Rico Octubre 19 de 1876.

El ofº 1º del Neg.

Gerardo Mas.

EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Ha sido tendencia marcada en todas las Sociedades desde las mas antiguas hasta nuestros dias, estimular por medio de premios el buen comportamiento y el mérito de los individuos que en ellas descuellan sobre sus semejantes por cualquier circunstancia.

Carece esta Provincia de esos premios y carece por consiguiente entre las demas clases, la juventud estudiosa de estímulo alguno.

Descuella entre los jovenes que se dedican al estudio de las materias de 2ª. enseñanza, únicas que pueden cursarse en la Provincia por no haber otros Establecimientos en que poder adquirir mayores conocimientos y si los medios de fortuna de que disponen sus padres, no son suficientes para poderle permitir trasladarse á Europa y seguir sus estudios en una Universidad, desvelos, todo su trabajo, el sacrificio de sus padres y de sus profesores, y las esperanzas que hayan hecho concebir, no solo á su familia sino á su pais, los manifiestos conocimientos y el brillante aprovechamiento del jóven, quedan esterilizados ante la falta de recursos, tan insignificantes muchas veces ante el bien que pudiera reportar.

Séría refleccion merecen estos conceptos, y cuando á una ilustrada Corporacion, como es el Excmo. Ayuntamiento, se le presenta una solicitud exornada cual la del joven D. Gregorio Salvador Prats que motiva este dictamen, mucha meditacion necesita la resolucion, que haya de adoptarse.

A nadie se oculta que quizás en las mismas condiciones que el joven recurrente se encuentren otros tambien en la localidad, así como tambien que los fondos Municipales tienen una aplicacion marcada por la Ley, pero tampoco puede desconocerse que dentro de ella, tiene el Municipio facultades para ejercer actos benéficos. En este concepto, pues, es que debe resolverse la solicitud.

¿Es un acto benéfico proporcionar al joven Prats los medios de continuar sus estudios y contribuir á que sea un miembro útil á su patria y su familia, ejercitando las facultades intelectuales de que ha sido prodigamente dotado por Dios? Creemos que si.

No se nos ocultan los riesgos que de perderse tiene un joven que del seno de su familia se lanza de lleno en otra sociedad que le brinda mil medios de seduccion, pero para este caso pueden tomarse cuantas precauciones se crean necesarias, y evitar conceder ú otorgar un beneficio al que se haya hecha indigno de él.

En mérito de lo espuesto creemos que debe el Exmo. Ayuntamiento acoger favorablemente la solicitud del joven Prats y pedir autorizacion al Excmo. Sr. Gob^{or}. General en los términos que propone la Secretaria, declarando que se entienda esta gracia como única en su clase otorgada en esta forma, y que cuando el estado de sus fondos lo permita, no dejará de consignar una cantidad alzada para poder contribuir bajo esa forma al adelantamiento intelectual de los jóvenes estudiantes de esta localidad, que por su inteligencia desarrollada y aprovechamiento manifiesto se hagan acreedores á una gracia igual otorgada hoy al Sr. Prats

V.E. no obstante resolverá lo mas conveniente. Pto. Rico Octubre 20 de 1876.

Hernandez Cerra Acuña.

EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO QUE

SUSCRIBE,

Concurrentes:	Certifica:
Alcde. Presidente. Sr. D. Frnco. Boston y Corton. Tentes. Alcaldes. Sr. Palacios. Sr. Cottes. Sr. Muñoz y Barrios. Regidores. Sr. Carmona. Sr. Llambías. Sr. Carreras. Sr. Acuña. Sr. D. Hrnz. Sr. Vallz. Sr. Gonz. y Font. Sr. Yglesias. Sr. Perez y Garcia. Síndicos. Sr. Padilla¿ Sr. Gordils.	que en Sesion ordinaria de anoche en que concurrieron los Sres. del m´argen, se acordó entre otros particulares, el siguiente: "Tambien leer el informe que emite la Segunda Seccion ´a consecuencia de la instª promovida por D. Gregorio Salvador Prats, suplicando que el Emo. Ayuntamiento le costeé los estudios de Medicina en la Universidad de Barcelona; y

considerándose la importancia que entraña este delicado asunto, se acordó á peticion del Caballero Síndico contencioso, y antes de abrirse a discusion, quede el expediente sobre la mesa para que pueda ser estudiado por los Señores Concejales.

Puerto Rico Octubre 31 de 1876.

Jos´e Aragon Nuestz.
Sec.

EL SECRETARIO DEL EXMO. AYUNTAMIENTO QUE

SUSCRIBE,

Concurrentes:	Certifica:
Alcde Presidente. D. Franco. Baston y Corton. Tentes. Alcaldes. Sr. Cottes. Sr. Muñoz y Barrios. Regidores. Sr. Carmona. Sr. Llambías. Sr. Carreras. Sr. Acuña. Sr. Dr. Hernandez. Sr. Del Valle. Sr. Gonzz. y Font. Sr. Yglesias. Sr. Perez y Garcia. Síndicos. Sr. Padilla. Sr. Gordils.	que en sesion ordinaria de anoche á que concurrieron los Sres. del márgen se acordó, entre otros particulares, el siguiente:

"De nuevo dí cuenta con el expediente instruido á consecuencia de la instancia promovida por D. Gregorio Salvador Prats, suplicando que el Emo. Ayuntamiento le costeé los estudios para seguir la carrera de Medicina en la Universidad de Barcelona, cuyo asunto quedó sobre la mesa en la Sesion anterior, á fin de que pudiera ser estudiado por los Sres. Concejales.

Pedida la palabra por el Caballero Síndico de lo contencioso Señor Padilla y habiéndola obtenido espuso S.S., que aun cuando sus sentimientos como particular le inclinavan á conformarse con lo que propone la Seccion Segunda en su ilustrado dictámen, sus deberes como miembro del Municipio lo obligaban á disentir bien á pesar suyo, fundado en el articula cincuenta y uno del decreto orgánico vigente, pues se-

gun el mismo no se halla comprendido entre las atribuciones del Exsmo. Ayuntamiento el gasto de que ahora se trata y teme con sobrado fundamento no merezca la aprobacion de la Esma. Diputacion Provincial á la que debe someterse, en consonancia con lo que tiene determinado el Emo. Sr. Gobr. Gral. de la Ysla respecto á los presupuestos Municipales, en cuya formacion intervienen de una manera muy directa los mayores contribuyentes.

En igual sentido que el caballero Síndico de lo contencioso hablaron tambien varios otros Sres. Concejales, y despues de bien discutido el asunto sin aceptarse el informe de la Seccion ponente, acordó el Concejo por uninimidad vuelva á la misma el expediente para que se sirva reformar su dictámen con arreglo al artículo treinta y dos del vigente reglamento, en lo que estuvo conforme la mencionada seccion."

Pto. Rico 7 de Noviembre de 1876.

José Aragon Nuestz.

Sec.

SEÑORES DE LA SECCION SEGUNDA.

En Sesion del 6 del corriente acordó el Exmo. Ayuntamiento, volviere este expediente á esta Seccion con el fin de que se sirva reformar su dictámen con arreglo al articulo 32 del vigente Reglamento. V.V.S.S. en su vista resolverán.

Puerto Rico, Noviembre 9 de 1876.
El Oficial del Negociado 2º
Gerardo Mas.

EXMO. AYUNTAMIENTO.

Para la formacion de los presupuesto Municipales esta prevenido, Capitulo 8º del Reglamento de 23 de Setiembre 1,873, que los gastos se dividan en obligatorios y voluntarios, incluyéndose entre los primeros todos los que ocasione el cumplimiento del articulo 51 de la Ley Municipal y entre los segundos los que estime convenientes el Ayuntamiento acordar en beneficio del término Municipal.

No pudiendo incluirse sino como gasto voluntario la pension solicitada por Don Gregorio Salvador Prats en el presupuesto, es indudable que si los Ayuntamientos que en union de los mayores contribuyentes hayan de formular los presupuestos posteriores, hasta la conclusion de sus estudios, no estimaren convenientex consignar este gasto, seria esponerlo á las mayores privaciones fuera de su familia y su país, causándole los perjuicios consiguientes á la falta de recursos en que había de encontrarse.

Por otra parte, aunque el actual Municipio animado del mejor deseo, obtuviere la aprobacion del gasto total que hubiere de hacer el joven Prats durante cinco años, y del mermado Capítulo de imprevistos, tomase la cantidad necesaria, ejerciendo un acto de beneficencia, no sería justo ni equitativo para Corporacion que representa la localidad, hacer una gracia especial á un individuo, cuando quizás se encuentran en ella otros en idénticas circunstancias.

Y por último es sensible para el Ayuntamiento que el estado actual de sus fondos no le permita hacer erogacion alguna para fines como el solicitado por el Señor Prats, en vista de las cuantiosas que ha originado la epidemia de la viruela.

Por estas consideraciones es de dictamen la Seccion 2ª. debe desestimarse la solicitud del Señor Prats, dictamen que emite, en virtud de habérsele devuelto el espediente, de conformidad con lo que dispone el artículo 32 del Reglamento interior.

V. E. sin embargo acordará lo mas conveniente.

Pto. Rico Noviembre 1/ 1876.

Hernandez Acuña Iglesias.

SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO QUE

SUSCRIBE,

Concurrentes:	Certifica:
Alcalde Presidente.	que en sesion ordinaria de anoche
Sr. D. Franco Borton y Corton.	á que concurrieron los Sres. del
Teniente Alcaldes.	márgen se acordó, entre otros particulares, el siguiente:
Sr. Palacios.	
Sr. Peña y Chavarri.	
Sr. Cottes.	"Volvió á dar cuen-
Sr. Muñoz y Barrios.	
Regidores.	ta con el expediente instruido por
Sr. Carmona.	consecuencia de la instancia que
Sr. Llambías.	promueve D. Gregorio Salvador
Sr. Carreras.	
Sr. Acuña.	Prats, suplicando le costeé el
Sr. Dr. Hernandez.	
Sr. Gonzalez y Font.	Excmo. Ayuntamiento los estudios
Sr. Iglesias.	
Síndicos.	para seguir la carrera de medicina
Sr. Padilla.	en la Universidad de Barcelona, a-
Sr. Gordils.	bonándosele por los fondos muni-
	cipales los gastos de pasage de i-

da y vuelta así como los que origine su permanencia en la Metrópoli a razon de treinta y cinco pesos mensuales durante cinco años que calcula residirá en ella; leyendo igualmente el dictámen emitido por la Seccion segunda en cumplimiento del acuerdo de siete de Noviembre último, cuyo contenido es como sigue:

"Emo. Ayunto.- Para la formacion.

Y habiendo puesto el Sr. Presidente á votacion reservada la determinacion definitiva de este asunto, resulto

aprobado el dictámen de la Seccion Segunda, negándose la instancia que promueve D. Gregorio Salvador Prats; si bien los Sres. Acuña y Hernandez pidieron se hiciera constar, que aun cuando aparece su conformidad en otro dictámen como individuos de la Seccion presente, opinan en sentido contrario a la negativa de la gracia que el interesado pretende, manifestando ademas el Sr. Carmona que salvaba su voto."

Puerto Rico Dice. 5/76.

José Aragon. Nuestz.

Sec.

Recibi los documentos que acompañé á mí instancia fecha 4 de Sbre. de 1876.

Pto. Rico Sbre. 21 de 1877.

Por Salvador Prats y Perez.